

REQUISITOS DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA

Artículo 706.

Para que se declare fundada la demanda reivindicatoria, el actor debe probar:

- I. Que es propietario de la cosa que reclama.
- II. Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación.
- III. La identidad de la cosa.
- IV. Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, debe probarse la existencia real o posible de estos accesorios.